



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2024-MPE/C

Espinar, 16 de agosto del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS; La Carta N° 001-2024-OEC-SIE 043-2024-MPE-C-1 y Carta N° 02-2024-OEC-SIE 043-2024-MPE-C-1, ambas de fecha 08/08/2024; Informe N° 001-2024-OEC-SIE 043-2024-MPE-C-1 de fecha 12/08/2024; Informe N° 3639-2024-MPE-OGA/RPCC ingresado en fecha 13/08/2024; Memorandum N° 1701-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 13/08/2024; Informe N° 0878-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 13/08/2024; Informe N° 1597-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 14/08/2024; Informe N° 3692-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 14/08/2024; Opinión Legal N° 0649-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C ingresado en fecha 16/08/2024, sobre la solicitud de aprobación de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 043-2024-MPE-C-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF en su artículo 68 numeral 68.3 prevé que, *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor", así también el numeral 68.4 señala que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";*

Que, el D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 47° numeral 47.2 *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad."*;

Que, mediante el proceso de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 043-2024-MPE-C-1, se convoca para la adquisición de combustible para el proyecto "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las calles Ismael Zenón y Bolognesi de la Urb. Coronel Ladislao Espinar y las calles de la APV Techo de cobre en el Centro Poblado de Yauri Distrito de Espinar de la Provincia de Espinar del departamento de Cusco", por el monto estimado de S/ 58,333.33 (Cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles);

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, a través de la Carta N° 001-2024-OEC-SIE 043-2024-MPE-C-1 y Carta N° 002-2024-OEC-SIE 043-2024-MPE-C-1 de fecha 08/08/2024, solicita a los postores Estación de Servicios Leo Espinar E.I.R.L., representado legalmente por Donald Cuti Chuctaya, y Empresa Inversiones La Amistad S.R.L., representado legalmente por Jaqueline Saico Qquellhua, la reducción de oferta económica de la Subasta Inversa Electrónica N° 043-2024-MPE-C-1, observando que, el valor estimado está por debajo de su oferta presentada (S/ 58,333.33); y, en respuesta electrónica a la oficina de Logística, adjuntando el Formato 07 ambos postores reducen la oferta efectuada al monto de S/ 60,180.00 (Estación de Servicios Leo Espinar E.I.R.L.) y S/ 60,900.00 (Empresa Inversiones La Amistad S.R.L.);

Que, a su turno, con Informe N° 001-2024-OEC-SIE 043-2024-MPE-C-1 de fecha 12/08/2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita a la oficina General de Administración, la ampliación de certificación de crédito presupuestal-CCP, concluyendo que, la oferta económica con reducción supera el valor estimado en un monto de S/ 1,846.67 (Un mil ochocientos cuarenta y seis con 67/100 soles), seguidamente con el Informe N° 3639-2024-MPE-OGA/RPCC ingresado en fecha 13/08/2024, el Director de la Oficina de General de Administración, C.P.C. Richard Percy Conaza Condori, solicita a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 1,846.67 (Un mil ochocientos cuarenta y seis con 67/100 soles), con Memorandum N° 1701-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 12/08/2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, dispone al Jefe de la Oficina de Presupuesto, C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, tramitar la solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario, por el monto solicitado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, conforme al Informe N° 0878-2024-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C de fecha 13/08/2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, remite la ampliación de crédito presupuestario, conforme el siguiente cuadro:

NOMBRE ACT/PROYECTO	: "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las calles Ismael Zenón y Bolognesi de la Urb. Coronel Ladislao Espinar y las calles de la APV Techo de cobre en el Centro Poblado de Yauri Distrito de Espinar de la Provincia de Espinar del departamento de Cusco"
META PRESUPUESTAL	: 0146
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
MONTO DE CERTIFICACIÓN	: S/ 1,846.67
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 Gastos de capital
DESCRIPCIÓN	: Adquisición de combustible.
N° DE CERTIFICACIÓN	: 1894

Que, con Informe N° 1597-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 14/08/2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, remite a la Oficina General de Administración, la ampliación de crédito presupuestal, conforme a la certificación N° 1894, para el proyecto de la meta 0267-2024; de esa forma con Informe N° 3384-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 13/08/2024, el Director de la Oficina General de Administración, C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, remite a Gerencia Municipal, la ampliación de crédito presupuestario, indicando, que resulta viable proseguir con el presente trámite administrativo, dado que se cumple con las solemnidades establecidas por el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, con Opinión Legal N° 0649-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C/C ingresado en fecha 16/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal, antecedentes; competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo; finalmente opina, señalando PROCEDENTE la solicitud realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Subasta Inversa Electrónica N° 043-2024-MPE-C-1, referida a la adquisición de combustible, para el proyecto "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las calles Ismael Zenón y Bolognesi de la Urb. Coronel Ladislao Espinar y las calles de la APV Techo de cobre en el Centro Poblado de Yauri Distrito de Espinar de la Provincia de Espinar del departamento de Cusco". Con Proveído N° 7739 de fecha 16/08/2024, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el acto resolutorio y siendo este un acto administrativo debidamente sustentado en los informes técnicos y legal corresponde emitir resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 1,846.67 (Un mil ochocientos cuarenta y seis con 67/100 soles), teniendo un monto total de Certificación de Crédito Presupuestario ascendente a S/ 60,180.00 (Sesenta mil ciento ochenta con 00/100 soles), conforme a la Nota N° 0000001894, con la finalidad de continuar con el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 043-2024-MPE-C-1, que tiene por objeto la adquisición de combustible para el proyecto "Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las calles Ismael Zenón y Bolognesi de la Urb. Coronel Ladislao Espinar y las calles de la APV Techo de cobre en el Centro Poblado de Yauri Distrito de Espinar de la Provincia de Espinar del departamento de Cusco", en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones responsable del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 043-2024-MPE-C-1; debiendo, la Oficina de Abastecimiento, efectuar la publicación en la plataforma del SEACE dentro del plazo fijado por Ley y efectuar la notificación al administrado mediante su correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, tomar conocimiento y adoptar las acciones que le sean pertinentes en virtud de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Administración.
- Of. Abastecimiento.
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI.
- Archivo.
CRLC/sgq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CRC. QUINDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA